



Resolución Ministerial N° 309-2011-MC

Lima, 24 AGO. 2011

Visto, el Memorándum N° 223-2011-PP/MC del 09 de mayo de 2011, el Informe N° 353-2011-ORH-OGA-SG/MC del 17 de mayo de 2011, el Memorando N° 118-2011-OGAJ-SG/MC del 13 de junio de 2011 y el Memorándum N° 223-2011-PP/MC del 15 de agosto de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 00535-2009-0-1801-JR-CA-13, el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución N° SEIS de fecha 21 de setiembre de 2009, declaró FUNDADA la demanda interpuesta por la señora Benedicta Chumpitaz La Rosa de Flores contra el Instituto Nacional de Cultura sobre Cumplimiento de Actuación Administrativa; en consecuencia, ORDENÓ a la parte demandada, cumpla con otorgar a la demandante la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el monto que corresponda, con el pago de sus respectivos reintegros e intereses legales, sin condena de costas y costos;

Que, apelada la sentencia, la Primera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, la confirma con fecha 01 de octubre de 2010;

Que, por Resolución N° ONCE de fecha 05 de julio de 2011, notificada el 22 de julio de 2011, el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima requiere a la entidad demandada, en un plazo de diez días, cumpla, con reconocer el derecho de la demandante de percibir la bonificación especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 correspondiente, con el pago de sus respectivos reintegros e intereses legales, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita una Resolución Ministerial mediante la cual se otorgue el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el monto que corresponda a la señora Benedicta Chumpitaz La Rosa de Flores, con el pago de sus respectivos reintegros e intereses legales, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;



Que, por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se otorgue el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el monto que corresponda a la señora Benedicta Chumpitaz La Rosa de Flores, con el pago de sus respectivos reintegros e intereses legales, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones necesarias para efectuar la cancelación de los devengados, por el período comprendido entre el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2010 a favor de la señora Benedicta Chumpitaz La Rosa de Flores, con el pago de sus respectivos reintegros e intereses legales, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de conformidad con la normatividad aplicable y previa disponibilidad presupuestal que debe ser otorgada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad presupuestaria vigente para otorgar el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 a la pensión de la demandante, señora Benedicta Chumpitaz La Rosa de Flores, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a partir del 01 enero de 2011.

Regístrese y comuníquese.


.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura